RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0112-2025-A-MDP/A

Pomacanchi, 23 de mayo del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 0049-2025-MDP, de fecha 28 de marzo del 2025; Resolución de Gerencia Municipal N° 0054-2025-MDP, de fecha 07 de abril del 2025; Resolución de Gerencia Municipal N° 0055-2025-MDP, de fecha 10 de abril del 2025; Resolución de Alcaldía N° 088-2025-A-MDP/A de fecha 16 de abril de 2025, Informe N° 0465-2025-YMQ-SGDS/MDP-A de fecha 14 de mayo de 2025, Informe N° 103-2025-MDP-OL/JJVD de fecha 22 de mayo de 2025 y Opinión Legal N° 117-2025-OAL/MDP-A de fecha 23 de mayo de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las 700 Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43° de la precitada Ley, señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, sobre la declaratoria de nulidad, el artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece: 44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato (...);

Que, el artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, desarrolla los principios que rigen en las contrataciones estatales, entre los que destaca el principio de transparencia , al señalar: "Las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0049-2025-MDP, de fecha 28 de marzo del 2025, se aprueba el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-UA/MDP-CS-1, denominado: ADQUISICIÓN DE INSUMOS O ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL), por el monto total de S/. 354, 757.86 (Trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete con 86/100 soles), en concordancia a la Certificación de Cerdito Presupuestario NOTA N°0000000479, de cumplimiento a la Hoja de Requerimiento (Bienes) N°024 – 0002, de la Dependencia Solicitante de la Oficina del Programa de Vaso de Leche de la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Entidad Municipal;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0054-2025-MDP, de fecha 07 de abril del 2025, se conforma el Comité de Selección, para el Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N°01-2025-UA/MDP-CS-1, denominado: ADQUISICIÓN DE INSUMOS O ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0055-2025-MDP, de fecha 10 de abril del 2025, las BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-UA/MDP-CS-1, para la "Contratación de Adquisición de Suministro de Alimentos para el Programa Social del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi", por el valor referencial de S/. 354, 757.86 (Trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete con 86/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2025-A-MDP/A de fecha 16 de abril de 2025 se declara la nulidad de Oficio del proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-UA/MDP-CS-1, denominado CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, por la causal de prescindir de las normas esenciales del procedimiento, debiendo de retrotraerse hasta la etapa de la convocatoria;

Que, mediante Informe N° 0465-2025-YMQ-SGDS/MDP-A de fecha 14 de mayo de 2025 el Sub Gerente de Desarrollo Social de la MDP Prof. Yojhan Montalvo Quispe quien pone en conocimiento la observación efectuada por el experto independiente mediante Informe N° 08-2025 MDP-SGDS/PVL/GRS de fecha 12 de mayo de 2025 Prof. Gualberto Rayme Sutta sobre producto elegido por las beneficiarias del Programa Vaso de Leche indicando que no cumple con los términos de referencia según la Resolución Ministerial N° 711-2022-SA-DM, por l tanto solicita la nulidad del procedimiento de selección hasta la etapa de selección de elección de producto;

Que, mediante Informe N° 0103-2025-MDP-OL/JJVD, de fecha 22 de mayo del 2025, emitido por el Sr. Jeison Jushelino Villavicencio Díaz, Jefe de Abastecimiento, solicita se declare nulidad del proceso de selección Adjudicación Simplificada N°01-2025-UA/MDP-CS-1, denominado: ADQUISICIÓN DE INSUMOS O ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL) debiendo retrotraer a la etapa de convocatoria en cumplimiento del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, el órgano encargado de las contrataciones y artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, por contravenir las normas legales, prescindan de normas esenciales del procedimiento, prescindan de la forma prescrita por la normativa aplicable;

Que, mediante Opinión Legal N° 0117-2025-OAL/MDP-A, de fecha 23 de mayo del 2025, el Abg. Oscar Marcos Aquise Larico, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opina sobre la procedencia de la declaratoria de la nulidad de oficio del proceso de selección Adjudicación Simplificada N°01-2025-UA/MDP-CS-1, denominada CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE y se retrotraiga hasta la etapa de convocatoria por prescindir de las normas esenciales del procedimiento,

Estando en uso a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, la nulidad de Oficio del proceso de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-UA/MDP-CS-1**, denominada **CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE**, por la causal de prescindir de las normas esenciales del procedimiento.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, se retrotraiga el **PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-UA/MDP-CS-1**, denominada **CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, hasta la etapa de convocatoria** con la debida observancia del debido proceso y bajo estricta responsabilidad del Órgano Encargado de Contrataciones del Estado.

ARTICULO 3°.- DISPONER, a la Unidad de Abastecimiento y Logística la publicación de la presente resolución en la plataforma del SEACE.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal implementar las acciones necesarias si existiera responsabilidad.

ARTÍCULO 5°.- HACER DE CONOCIMIENTO, del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Unidad de Abastecimiento, y demás áreas involucradas.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR, con el contenido de la presente resolución a la Oficina de Informática y Soporte Técnico para su publicación en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
ACOMAYO-CUSCO
Feliciano Fuentes Quispe
ALCALDE
DNI: 24291193